



## SUMARIO

### JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº 53/2019, de 24 de octubre, ordinaria ..... 1

### ANUNCIOS

- Instrucción nº 2/2019 del Concejal de Economía, Transformación Digital y Comunicación sobre el modo de incluir penalidades en facturas y certificaciones de obra ..... 3
- Resolución de Alcaldía nº 2019/16099 relativa a informes y comprobaciones en materia de protección contra incendios y seguridad de las personas y bienes en edificios ..... 4
- Inicio expediente de investigación. Cierre de camino de servidumbre situado en Perlín, Trubia ..... 5

## JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 53/2019, de 24 de octubre (ordinaria)

### EXTRACTO DE ACUERDOS

#### 1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES

- 1.1.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 17 de octubre de 2019.

#### 2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Adjudicar el contrato suministro en régimen de arrendamiento de vehículos tipo furgoneta para escuelas taller y talleres de empleo a la empresa OVIEDO CAR S.L, en el precio ofertado de 570,00 € por furgoneta y mes y plazo del contrato conforme la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (CS2019/64).

2.2.- Aprobar Pliegos contratación suministro de videopantalla marcador de led con destino a la piscinas municipales del parque del oeste, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto máximo de 30.000 €, IVA incluido y plazo de ejecución de 20 días hábiles. (CS2019/84).

2.3.- Aprobar Pliegos contratación de reparación de filtraciones en la Plaza Consejo de Europa, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 125.432,59 €, IVA incluido y plazo de ejecución de tres meses. (2019/005)

### 3º.- PERSONAL

- 3.1.- Aprobar modificación de adscripciones provisionales en el Servicio de Promoción Económica y Empleo.
- 3.2.- Aprobar lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo de 3 plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Oviedo. (OPE 2016 y 2017).
- 3.3.- Aprobar lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo de 2 plazas de Arquitecto/a de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Oviedo. (OPE 2017 Y2018).

### 4º.- GESTIÓN DE PATRIMONIO

- 4.1.- Aprobar cesión de uso del edificio “Pavo Real” a la “Asociación Sumando Intervención Psicológica y Social”, sito en el Campo San Francisco” el día 14 de diciembre en horario de 10:00 a 13:30 horas, para realizar talleres formativos para adultos y taller lúdico para niños. (1399-2019/127).

### 5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS

- 5.1.- Certificación Administrativa del Área Residencial Prado de la Vega.- Adenda III de acuerdo a la Modificación Puntual 1 del Plan Especial. (1195-2006/4).

### 6º.- DIRECCIÓN JURÍDICA

- 6.1.- Aprobar Personamiento como demandado en P.O. 284/19. (CO2017/18)

### 7º.- POLÍTICAS SOCIALES

- 7.1.- Rectificar bases premio al proyecto de voluntariado social 2019. (49000-2019/12)

### 8º.- OCUPACIONES

No hubo solicitudes.

### 9º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

### Fuera del Orden del Día

- 1.- Adjudicar el contrato del servicio de mantenimiento y cuidado de las superficies de hierba artificial en instalaciones deportivas municipales a la empresa CONTRATAS PIÑERA, S.A., en el precio ofrecido de 4.237,64 euros/mes (IVA excluido) (76.277,52 € por el plazo inicial) para el lote 1 y de 720,95 euros/mes (IVA excluido) (12.977,10 € por el plazo inicial) para el lote 2, siendo el plazo de ejecución de 18 meses, prorrogable por 18 meses.(CC2019/50).
- 2.- Adjudicar obras de mejora en varias instalaciones técnicas del estadio Carlos Tartiere de Oviedo a la empresa ALMEIDA ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES S.L., en el precio ofrecido de 47.751,39 €, (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de dos semanas. 2019/012.
- 3.- Aprobar modificación del Plan de Inversiones 2019/3: Obras de emergencia para la mejora de viales en el entorno del HUCA. (2508-2019/3).
- 4.- Aprobar convenio de colaboración con RENFE para la promoción turística de Oviedo. (4690-19005).
- 5.- Cierre de camino de servidumbre situado en Perlín, Trubia. Aprobar inicio de expediente de investigación (1399-2019-44)

Oviedo a 29 de octubre de 2019, El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces

## ANUNCIOS

### INSTRUCCIÓN Nº 2/2019 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIÓN SOBRE EL MODO DE INCLUIR PENALIDADES EN FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA

Esta instrucción tiene por objeto regular el modo de incluir las penalidades impuestas en la ejecución de contratos municipales en los documentos soporte del reconocimiento de obligaciones y derechos presupuestarios (facturas, certificaciones de obra y acuerdos municipales).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé en sus artículos 192 y 193 la imposición de penalidades al contratista de contratos públicos. El primero para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, mientras el segundo regularía la imposición de penalidades por demora en la ejecución.

De conformidad con el artículo 194 del citado texto legal, las penalidades indicadas en el primer párrafo se harán efectivas *mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos*. En este mismo sentido, el artículo 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, especifica que los *importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista*.

La deducción de la penalidad sobre los pagos totales o parciales, tiene un concreto tratamiento presupuestario y fiscal.

Desde el punto de vista presupuestario, el importe de prestación efectuada por el contratista y acreditada mediante certificación de obra o documento de pago (factura) habrá de imputarse en su totalidad al presupuesto de gastos, mientras que el importe de la penalidad a deducir en el pago de la prestación efectuada por el contratista se imputa al capítulo 3 del presupuesto de ingresos. Tales cantidades han de reflejarse separadamente, de forma que el importe de la prestación figurará como obligación reconocida con cargo al presupuesto de gastos y el importe de la penalidad como derecho reconocido del presupuesto de ingresos, sin que quepan compensaciones entre unas cantidades y otras (artículo 165.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Desde el punto de vista fiscal, la prestación del contratista se documenta en una factura, donde, a efectos del impuesto sobre el valor añadido, la base imponible estará constituida por el importe bruto de la prestación ejecutada minorada por el importe de la penalidad, tal y como se señala en la doctrina de la Dirección General de Tributos (V0836-07; V2393-07): *“...a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, esta penalidad debe reducir la base imponible de la prestación (...) ya que no puede considerarse de modo independiente de la obligación de satisfacer la contraprestación asumida por ésta. En efecto...debe considerarse como contraprestación aquella que resulte después de minorar el precio convenido en las cantidades impuestas como pena...”*.

Es competente para aprobar la presente Instrucción el CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIÓN, por la delegación del Alcalde conferida en la Resolución 2019/9171, de 20 junio.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.2.b) y 12.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, publicado en el BOPA de 22 de enero de 2005, se aprueban las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### PRIMERO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Las certificaciones de obra, que deberían ajustarse al modelo previsto en la legislación de contratos vigente (actualmente Anexo XI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), recogerán, dentro del apartado “Importe líquido que se acredita en esta certificación” del mencionado modelo, y en líneas separadas, el **importe de la obra ejecutada (IVA incluido) en el periodo al que se corresponde la certificación** y el de, **Deducción**, donde se recogerá el importe de la penalidad (IVA incluido) con signo negativo. Deberá también figurar, a continuación de las dos anteriores, una línea con el **TOTAL** del líquido a percibir por el contratista.

Se podrá añadir una fila adicional, después de la correspondiente al TOTAL, para recoger el importe pendiente de certificar.

El texto en letra, deberá distinguir entre el importe certificado en concepto de obra ejecutada en el periodo al que se refiere la certificación y el importe líquido que se acredita (que tiene derecho a percibir el acreditado, es decir, el contratista) en la certificación, tras aplicar a la obra ejecutada la penalidad (ambos conceptos IVA incluido).

En el supuesto que, el pago de la certificación suponga aumento de gasto que precise de la tramitación de previo expediente de gasto, este se deberá tramitar ante la Oficina Presupuestaria, por el importe bruto de la obra ejecutada (IVA incluido), sin que quepa la compensación total o parcial de la penalidad.

## SEGUNDO.- OTROS DOCUMENTOS (INFORMES, ACUERDOS)

El importe de la penalidad se recogerá en el Informe-propuesta de la sanción, así como en el acuerdo o resolución del órgano de contratación que la impone. Cuando en el mismo acuerdo o resolución se apruebe la imposición de la penalidad y la certificación, final u ordinaria, de la obra, deberán reflejarse de forma separada los importes relativos a ambos conceptos.

Las referencias al importe de la penalidad deberán ir acompañadas de la indicación "IVA EXCLUIDO".

## TERCERO.- FACTURA

El IVA es un concepto obligatorio en toda factura, por lo que habrá de verificarse por el Responsable del contrato, al conformar la misma, que el cálculo del IVA en la factura se ajusta a la doctrina de la Dirección General de Tributos, y que en consecuencia el importe de la penalidad minorará la base imponible a efectos de la determinación del IVA a pagar. En caso contrario, la factura habrá de rechazarse con la mención: "*La penalidad impuesta debe reducir la base imponible de la prestación a efectos del IVA, según doctrina de la Dirección General de Tributos*".

A efectos de reducir el número de facturas rechazadas por este motivo, se facilita un esquema al que se podría ajustar una factura tipo:

### 1.- Base Imponible

En líneas separadas se recogerán por un lado el importe de la prestación efectuada por el contratista y en otra, minorando, el importe de la penalidad impuesta.

### 2.- Impuestos (IVA)

El impuesto a pagar será el resultado de aplicar el tipo impositivo correspondiente sobre la base calculada en el apartado anterior.

### 3.- Total Factura

Suma de los dos conceptos anteriores. Esta cantidad ha de ser igual al importe de la prestación a pagar una vez descontada la penalidad, en ambos casos IVA incluido.

## CUARTO.- PENALIDAD SUPERIOR A CERTIFICACIÓN O PRESTACIÓN A PAGAR.

En aquellos supuestos en los que la penalidad impuesta sea superior al importe de la obra ejecutada o prestación efectuada por el contratista, y la diferencia deba aplicarse a la garantía constituida, el contratista deberá expedir factura rectificativa por el importe de la penalidad deducida de la garantía, desglosando el IVA correspondiente.

Oviedo a 25 de octubre de 2019. El Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación. Fdo.: Javier Cuesta Menéndez.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2019/16099 RELATIVA A INFORMES Y COMPROBACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES EN EDIFICIOS

En cumplimiento de lo en ella dispuesto se hace pública la Resolución de Alcaldía número 2019/16099 de 29 de octubre, relativa a informes y comprobaciones en materia de protección contra incendios y seguridad de personas y bienes en edificios:

==” La Alcaldía, con fecha 12 de julio de 2013, dictó la siguiente Resolución:

*“1.- Por Resolución del Primer Teniente de Alcalde de 5 de febrero de 2001, inscrita en el Libro de Resoluciones de Secretaría Particular con el número 1, se atribuyeron a la Sección de Licencias Urbanísticas las competencias para la realización de informes y comprobaciones posteriores a la concesión de licencias en materia de protección contra incendios y seguridad de las personas y bienes en edificios.*

*2.- Por Resolución del Concejal de Gobierno de Presidencia y Seguridad Ciudadana de 22 de septiembre de 2011, inscrita en el Libro de Resoluciones de Secretaría General con el número 15.489, se requirió al Servicio de Urbanismo para la elaboración y ejecución de un plan de inspección de locales y establecimientos para la prevención de incendios y otro tipo de riesgos, en ejecución de lo expuesto en el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.*

3.- La experiencia acumulada desde entonces aconseja su reconsideración y la encomienda de estas labores preventivas de comprobación e inspección al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, directamente vinculado a este ámbito competencial.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: el SEIS intervendrá en la tramitación de expedientes y licencias de obra de nueva planta, ampliación o reforma.

SEGUNDO: la intervención del SEIS se realizará a través de informes previos a la concesión de licencias o en inspección de comprobación del estado de las obras o instalaciones, y en su caso, del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

TERCERO: por el Área de Urbanismo se procederá a un traspaso ordenado al SEIS de los expedientes actualmente en tramitación, a que se refiere el antecedente 2 de la presente Resolución.

CUARTO: notifíquese al Área de Urbanismo y al Servicio de Extinción de Incendios y publíquese en el BIM.”

Considerándose preciso, para una más ágil tramitación de las licencias, que los informes y comprobaciones posteriores a su concesión en materia de protección contra incendios y seguridad se realicen por los propios Técnicos del Servicio de Licencias, se deja sin efecto aquella Resolución en cuanto a la intervención del SEIS en dichos procedimientos, salvo en aquellos expedientes que por sus características, dificultad técnica o necesidades del Servicio de Licencias así lo requieran. Se mantiene la competencia del SEIS en la tramitación y gestión de los expedientes relativos a Planes de Autoprotección.

En consecuencia, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 124.4.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, se resuelve:

PRIMERO.- Dejar sin efecto los apartados primero y segundo de la Resolución de la Alcaldía 13276/2013, de 12 de julio.

SEGUNDO.- Los informes y comprobaciones que, en materia de protección contra incendios y seguridad de las personas y bienes en edificios, deban realizarse en los expedientes de licencias, se realizarán por los Técnicos del Servicio de Licencias. No obstante, se remitirán al SEIS los expedientes que por sus características, dificultad técnica o necesidades del Servicio de Licencias así lo requieran.

TERCERO.- Se mantiene la competencia del SEIS en la tramitación y gestión de los procedimientos derivados del RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

CUARTO.- Notifíquese a los Servicios de Licencias y de Extinción de Incendios y publíquese en el BIM. “==

Oviedo a 30 de octubre de 2019. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

## **INICIO EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. CIERRE DE CAMINO DE SERVIDUMBRE SITUADO EN PERLÍN, TRUBIA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el jueves, 24 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- iniciar expediente de investigación sobre titularidad del camino descrito en el Inventario de la Red de Caminos del Concejo de Oviedo, como CAM\_080\_026, que en el catastro actual consta con la referencia 33900A08009004 “descuento”, sito en la localidad de Perlín, al que se ha de incorporar al efecto Ortofotografía relativa a la zona y plano de la ubicación del mismo.

- SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de iniciación del expediente investigador mediante edictos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín de información municipal, exponiéndose un ejemplar de los mismos durante 15 días en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo los afectados, desde el día siguiente a la finalización de este plazo, presentar las alegaciones y documentos que consideren oportunos durante un mes.

- TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente de investigación a la Administración Estatal (Delegación del Gobierno) y a la Administración Autonómica (Consejería de Hacienda y Sector Público) para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

- CUARTO.- Notificar asimismo a Don José María Hernández Fernández, Don Cristian Fernández Menéndez y Doña Tatiana Platero Martín como interesados en el procedimiento, y, a su vez, titulares de las parcelas catastrales V02004400TP50B0001FI y V02004400TP50B.

- QUINTO.- Abrir el período probatorio, durante un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, e informar personalmente de la apertura de este de forma individualizada a los afectados por el expediente.

- SEXTO.- Que terminado el período probatorio, se abra un período de audiencia de los interesados por plazo de diez días.
- SÉPTIMO.- Que una vez realizados los trámites legalmente previstos, se proceda a la resolución del expediente de investigación, teniendo en cuenta que, en función de que el contenido de la misma sea o no favorable al carácter o uso público del camino en cuestión, deberá procederse a la rectificación o ratificación del Inventario de la Red Municipal, inmatriculación, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y de resultar procedente, al inicio de expediente de recuperación de oficio.

Oviedo, 28 de octubre de 2019. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ATENCIÓN CIUDADANA. Fdo.- Mario Arias Navia.

(Se adjunta en página siguiente como Anexo I, el plano de situación de este anuncio.)

### BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: [sede.oviedo.es](http://sede.oviedo.es)





### Leyenda

ptr_cami	01. Aglomerado
—	02. Hormigonado
—	03. Empedrado
—	04. Zahorras
—	05. Aridos calizos
—	07. Terreno natural
...	09. Inaccesible
...	10. Desaparecido

<p><b>OVIEDO</b> AYUNTAMIENTO</p>	<p><b>RED DE CAMINOS MUNICIPALES</b></p>	<p>Plano de detalle caminos Perlin- Trubia EX.PTE. 1351-19003</p>	<p>FECHA octubre 2019</p>	<p>ESCALA 1:500</p>	<p>PLANO N° 1 de 1</p>
---------------------------------------	--	---	-----------------------------------	-------------------------	----------------------------